

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 09 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez, informándole que en Proceso de Ejecutivo Singular con Radicado N° 178734089001-2019-00461-00, se publicó comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 15 de octubre de 2020, venciendo dicha publicación el día 06 de noviembre de 2020, vencido el término el demandado JULIO ENRIQUE MEJIA VARGAS no se acercaron al Despacho. Sírvase proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 178734089001-2019-00461-00
Demandante: LUIS ALFONZO ALZATE SALAZAR
Demandada: JULIO ENRIQUE MEJIA VARGAS
Auto Sustanciación 1381

Teniendo en cuenta el informe anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, surtido el trámite del emplazamiento según las disposiciones legales pertinentes, se dispone nombrar de la lista de los profesionales que habitualmente ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial a la doctora NHORA HELENA ARANGO PATIÑO, para que concurra a notificarse del presente auto y ejerza el cargo de Curador Ad Litem del demandado JULIO ENRIQUE MEJIA VARGAS, en el proceso Ejecutivo Singular que ha instaurado a través de apoderado por el señor LUIS ALFONZO ALZATE SALAZAR.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P que establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

Súrtase la notificación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2f2060f370825bf7a67b0168888b221e9f1334f9881d4bb5df7027d6b9c8e5e
Documento generado en 09/11/2020 04:22:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JIPAM